



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
Tel. 601-3347029

Bogotá D.C., primero (01) de agosto dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00396-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de la Defensoría de Familia por **ANA BETILDA GAVIRIA SEÑA** en favor de los intereses de su menor nieta **ADRIANA JIMENA SOTELO VEGA** contra el progenitor **ADEL DE JESÚS SOTELO GARCÍA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. al demandado **ADEL DE JESÚS SOTELO GARCÍA**. Por secretaría efectúese la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas dejando las constancias del caso.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes maternos y paternos de los (a) menores de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

ORDENAR la realización de la entrevista a la menor **ADRIANA JIMENA SOTELO VEGA** con el Defensor de Familia adscrito a este Despacho, el trabajador social y el Suscrito Juez, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la ley de Infancia y Adolescencia, para lo cual una vez notificada en legal forma la parte demandada se fijará fecha.

Se decreta como medida provisional INNOMINADA, designar a la señora **ANA BETILDA GAVIRIA SEÑA**, CURADORA POVISORIA de la menor **ADRIANA JIMENA SOTELO VEGA**, a fin de iniciar los trámites ante la entidad COLPENSIONES, para el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en favor de la menor por parte de su progenitora.

Notifíquese al señor Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 111

HOY: 02 de agosto de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP